

AUDITORÍA
SUPERIOR

Oficio AED/135/2020
Chihuahua, Chih. a 7 de octubre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:
- 2E067 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y
- 2E051 VINCULACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS
RESULTADOS PRELIMINARES

Descripción

Antecedente: Se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Cobertura en Educación Superior Tecnológica y se analizaron los informes y actas de las sesiones ordinarias del H. Consejo Directivo de la Universidad, para conocer el nivel de cumplimiento de metas y objetivos.

Hallazgo 04.- El porcentaje de deserción se incrementó respecto al año anterior, y el indicador que mide el abandono escolar en la MIR está mal formulado.

La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en el artículo 5 párrafo segundo, establece que la evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales.

Los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el número CUARTO establecen que para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la metodología de marco lógico (MML) a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.

Así mismo en el número QUINTO del ordenamiento referido en el párrafo que antecede señala que los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los criterios de a) **Claridad:** que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones; b) **Relevancia:** que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; c) **Economía:** que la información que se

AUDITORÍA SUPERIOR

Oficio AED/135/2020
Chihuahua, Chih. a 7 de octubre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:
- 2E067 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y
- 2E051 VINCULACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS
RESULTADOS PRELIMINARES

proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable; d) **Monitoreable**: que puedan sujetarse a una verificación independiente; e) **Adecuado**: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

El número SEXTO de los lineamientos en mención establece que de cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen; b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador; c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables; d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador; e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Los *Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019*, en el Numeral 6.1 señala que, en el Proceso de Programación, se establecen las metas y la medición de los alcances a través de los indicadores y se deben analizar todos los requerimientos, recursos humanos, bienes, servicios, equipamiento e infraestructura para cumplir con dichas metas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, en su Eje 1: "Desarrollo Humano y Social", objetivo 13: "Desarrollar ambientes escolares propicios que generen armonía social, con el fin de asegurar un alto logro educativo y la **permanencia** de las y los estudiantes en una formación educativa integral.", Estrategia 13.2: "Impulsar el involucramiento de la sociedad en la dinámica escolar a fin de generar ambientes escolares idóneos.", establece en su Línea de acción: "Ampliar los sistemas de apoyo tutorial con el fin de reducir los niveles de **deserción** de las y los estudiantes y favorecer la conclusión oportuna de sus estudios".

AUDITORÍA SUPERIOR

Oficio AED/135/2020
Chihuahua, Chih. a 7 de octubre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
AUDITORIA ESPECIAL DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:
- 2E067 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y
- 2E051 VINCULACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS
RESULTADOS PRELIMINARES

El Programa Sectorial de Educación 2017 – 2021, en su objetivo estratégico 1: "Educación de Calidad para Todos", Objetivo 1: "Elevar la calidad de la educación en todos los tipos, niveles y modalidades del sistema para impulsar la creatividad, el ingenio, las competencias y los valores fundamentales de los chihuahuenses potencializando el talento del personal docente y desarrollando sus capacidades en el proceso enseñanza - aprendizaje", Estrategia 1: "Mejorar los procesos educativos, la adquisición de competencias fundamentales y la transformación del paradigma memorístico en uno centrado en el logro educativo de los alumnos", establece en su Línea de acción 1.1.29 "Procurar la asesoría académica en áreas de **reprobación** estudiantil o bajo rendimiento escolar".

Así mismo, el programa antes referido en su Objetivo Estratégico 2: "Equidad y Atención Inclusiva", Objetivo 2: "Asegurar el cumplimiento de las políticas de responsabilidad social, sustentabilidad, igualdad e inclusión en las instituciones educativas para lograr una mayor equidad en el sistema educativo estatal". Estrategia 2.1: "Ofrecer servicios educativos de buena calidad a grupos de la población en condiciones de especial atención por su vulnerabilidad o por su condición social (niños y jóvenes con discapacidad, indígenas, migrantes, la deserción y el fracaso escolar)".

Durante el desarrollo de la auditoría, se realizaron las siguientes actividades:

- El día 17 de febrero del 2020 mediante oficio no. AED/009/2020, firmado por la Auditora Especial de Desempeño, se requiere a la Universidad información sobre su POA y MIR, así como de los informes de actividades por el ejercicio 2019. A través del oficio no. 1/169/2020 de fecha 02 de marzo 2020, firmado por la Lic. Nora Elena Bueno Gardea, Rectora, se entregó en versión digital, el POA, la MIR del programa presupuestal de Cobertura en Educación Superior Tecnológica, y el Informe de actividades expuesto en la 6ta. Reunión del H. Consejo Directivo celebrada el 10 de diciembre de 2019.
- El día 06 de julio de 2020, mediante oficio no. AED/070/2020, firmado por el Director de Auditoría, se requirió información a la Universidad en donde se solicitó nuevamente la MIR y el POA de los Programas presupuestarios 2E067 y 2E051 con información al cierre del ejercicio 2019. Al respecto, a través del oficio 1/398/2020 de fecha 10 de julio de 2020, firmado por la Lic. Nora Elena Bueno Gardea, Rectora, se entregó información de formato digital, en la cual se proporcionó ambos archivos (MIR y POA).

AUDITORÍA SUPERIOR

Oficio AED/135/2020
Chihuahua, Chih. a 7 de octubre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:
 - 2E067 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y
 - 2E051 VINCULACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS
RESULTADOS PRELIMINARES

COMPONENTE	C03 Programas ofertados flexibles					Comentarios
ACTIVIDAD C0301 Supervisión y seguimiento de matrícula en programas ofertados						
	Presupuesto autorizado	Gasto ejercido	Meta del Objetivo (% de abandono escolar)	Meta lograda (% abandono escolar)	% de cumplimiento	
Resultado anual	\$140,410	\$87,050.00	11.22	13.15	117.20%	El cumplimiento mostrado es incorrecto, el indicador es de naturaleza descendente y el valor logrado fue mayor al objetivo siendo un cumplimiento menor al esperado.

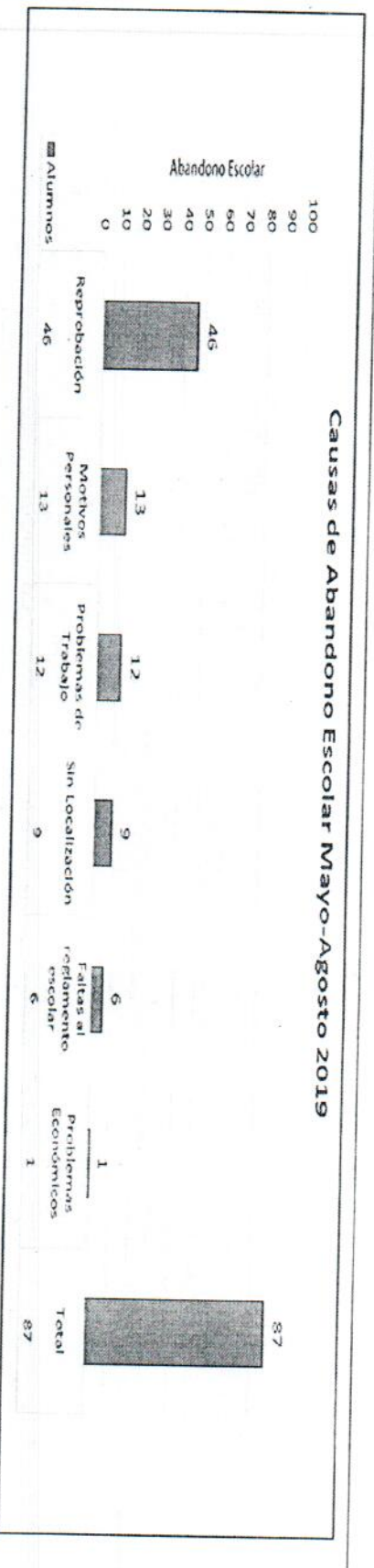
Del análisis de la información recibida, se identificó que del componente C03 "Programas educativos ofertados flexibles" el indicador de la Actividad 0301 "Supervisión y seguimiento de matrícula en programas ofertados", mide el aumento/disminución de deserción del alumnado, está formulado de manera incorrecta, toda vez que no refleja la naturaleza decreciente, por lo que aun y cuando la meta de deserción establecida fue del 11.22% y el porcentaje de deserción alcanzado fue de 13.15% (mayor a lo programado), se reporta una meta lograda de 117.20%, como si se hubiera superado la meta propuesta.

Así mismo, analizando el informe de actividades expuesto en la 6ta. Reunión del H. Consejo Directivo celebrada el 10 de diciembre de 2019, se identificó que la causa principal de abandono escolar fue por reprobación, con un porcentaje de 52.87% de la deserción total.

AUDITORÍA SUPERIOR

Oficio AED/135/2020
Chihuahua, Chih. a 7 de octubre de 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:
- 2E067 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y
- 2E051 VINCULACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS
RESULTADOS PRELIMINARES



Comparando los resultados con los del año 2018, se tiene que la meta de deserción ese año fue de 10.63% y el valor logrado fue de 13.10%; mientras que el valor de la meta lograda en el 2019 fue de 13.15%. De lo anterior se puede observar que el porcentaje de deserción se incrementa respecto al año anterior, y el indicador que mide el abandono escolar en la MIR está mal formulado, lo que muestra que no se cumplieron los objetivos de reducir el abandono escolar, y la necesidad de desarrollar y ejecutar planes de acción enfocados a ampliar los sistemas de apoyo tutorial y asesorías con el fin de reducir los niveles de deserción de las y los estudiantes y favorecer la permanencia y conclusión oportuna de sus estudios contribuyendo así a la eficiencia y eficacia del Programa.

Fundamento legal:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Artículos 1 y 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Artículo 4, fracción V y 5 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.